

**Constancia Secretarial:** El 28 de marzo de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00326**

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

**PRIMERO: ACEPTAR** la sustitución del poder por parte del abogado del extremo demandando, a la abogada **Jessica Alejandra Zapata Ruiz**, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le reconoce personería para actuar en el presente asunto.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta que, el apoderado del extremo actor permaneció silente respecto de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 18 del mes de octubre del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

**TERCERO:** Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

**3.1.- Del demandante:**

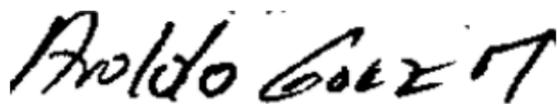
- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.

### 3.2.- Del demandado.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte a la señora Nancy Edith Burbano Martinez parte demandante.

**CUARTO:** Por Secretaria a través del correo institucional del Juzgado, se ordena compartir el link correspondiente del presente asunto a la abogada de la parte demandada Jessica Alejandra Zapata Ruiz para que tenga acceso a la totalidad de las piezas procesales que militan en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>043</u> del <u>11 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p>  <p><b>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db0c1d39f83b41104b942b795f493e937a57d153b0d5600f4a359931e953d4d**

Documento generado en 09/08/2023 07:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>